



CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN CIUDADANA PARA EL MANEJO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AGUA Y LOS RECURSOS NATURALES A.C.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ARTURO GONZÁLEZ CÁNDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX, XLVIII y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA SEMARNAT".
- I.4.- Que "LOS BIENES" objeto del presente contrato, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2022, para lo cual, se realizó una modificación al referido Programa, autorizada mediante oficio número UAF/500/720/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, por Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT" y presentada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el día 30 de noviembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I.5.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- Que mediante escrito simple de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el C. Arturo González Cando, Representante Legal de "LA DONATARIA", solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, la donación de "LOS BIENES".
- I.7.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de "LA SEMARNAT", bajo el Acuerdo número 39/22, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2022, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número DGRMIS/DCBMSA/004/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, así como los dictámenes técnico vehiculares de fecha 9 de octubre de 2019 de "LOS BIENES" para "LA DONATARIA".
- I.8.- Que con oficio UAF/500/754/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación "LOS BIENES" a "LA DONATARIA".
- I.9.- Que el 15 de diciembre de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, descritos en este instrumento jurídico.
- I.10.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/003192 de fecha 19 de diciembre de 2022, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.11.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.

II.- DE "LA DONATARIA"

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5o y 9o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2670 y relativos del Código Civil Federal; 7.885 y relativos del Código Civil del Estado de México, se constituyó la Asociación Civil denominada Unión Ciudadana para el Manejo, Protección y Conservación del Agua y los Recursos Naturales A.C., que dentro de su objeto social está el "apoyar en el aprovechamiento, manejo, protección o defensa y conservación de todos los recursos naturales ...".
- II.2.- Que su Acta Constitutiva, fue protocolizada ante la fe del Notario Público, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, titular de la Notaría Pública 72 del Estado de México, el 7 de junio de 2019, mediante la escritura número 55,182, volumen 2,692.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- II.3.- Que conforme a lo establecido en la Cláusula Octava, numerales 2 y 3 de su Acta Constitutiva, el Representante Legal de "LA DONATARIA", C. Arturo González Cando, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1900313773, cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento jurídico, toda vez que le fue otorgado un poder general para actos de administración y un poder general para actos de dominio.
- II.4.- Que mediante escrito simple de fecha 15 de noviembre de 2022, se solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, la donación de "LOS BIENES".
- II.5. Que conoce plenamente "LOS BIENES" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en calle Plaza Hidalgo, número 1, Municipio Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, código postal 56070.

III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracciones VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la norma Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*; 2332, 2334, 2335, 2338, 2341, 2344 y 2364 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "LA DONATARIA", "LOS BIENES", con un valor de inventario total de \$374,071.83 (Trescientos setenta y cuatro mil setenta y un pesos 83/100 M.N.), mismos que se describen a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NUMERO DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1480800072 2005 141722	CAMIONETA MARCA NISSAN, DOBLE CAB., TIPO: PICK-UP, CILINDROS: 4, PUERTAS:2	3N6CD13S33K047599	\$151,741.83	UNIDAD
2	1480800072 2008 141720	CAMIONETA MARCA DODGE RAM 4X2, TIPO: PICK-UP, CILINDROS: 8, PUERTAS:4	1D7HA18278J193481	\$222,330.00	UNIDAD

Total \$374,071.83

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS BIENES.- "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la norma Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de "LA DONATARIA" que los "LOS BIENES" deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir, para recorridos en campo para monitorear las condiciones de los ecosistemas y recursos ambientales de la región, misma que abarca desde los bosques de la montaña, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



hasta parte del Lago de Texcoco; asimismo, se utilizarán para la supervisión de las condiciones de los ríos para fortalecer los trabajos socioambientales de la Subcuenca de Texcoco y su rescate.

Queda estrictamente prohibido para "LA DONATARIA", compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de "LOS BIENES" donados por "LA SEMARNAT", bajo cualquier figura jurídica, al menos durante el año posterior a la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de los "LOS BIENES" descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por "LAS PARTES", formará parte integral de este contrato de donación. "LA DONATARIA" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de maniobras, operaciones, grúas, seguros o por cualquier otro que derive de la recepción de los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "LA DONATARIA" expresa la aceptación de esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente "LOS BIENES" a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en su declaración II.5.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- A partir de la recepción de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, "LA DONATARIA" es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como de los gastos y contribuciones que por los vehículos como unidades se generen, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes, dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato de donación.

SEXTA.- CAMBIO DE PROPIETARIO.- "LA DONATARIA", concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA SEMARNAT", la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.

SÉPTIMA.- RESTITUCIÓN DE "LOS BIENES".- En el supuesto de que "LA DONATARIA" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, "LA SEMARNAT", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "LOS BIENES" motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- CONTROVERSIA.- NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA SEMARNAT" y uno a "LA DONATARIA", el día 20 de diciembre de 2022.

POR "LA SEMARNAT"

José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

POR "LA DONATARIA"

Arturo González Cando
Representante Legal

Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios